

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y
Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992

BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec Teléfono: 3092026 - Celular: 0997544169

CONTRATO DE TRABAJO OCASIONAL

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellamaría, a través de su representante legal, señor Jaime Manolo Durán Chuchuca; en su calidad de *EMPLEADOR* y por otra parte la señora Viviana Katherine Apolo Córdova es portadora de la cédula de ciudadanía 070504842-9 en su calidad de *TRABAJADOR*. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Santa Rosa en la Parroquia Bellamaría y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo de jornada parcial con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

De fecha 31 de octubre del dos mil trece en sesión ordinaria los legisladores autorizaron al señor Ejecutivo que contrate para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas DE ATENCION AL PUBLICO EN EL INFOCENTRO DE LA PARROQUIA DE BELLAMARIA, necesita contratar los servicios laborales por esta ocasión para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellamaría en beneficio de la señora Viviana Katherine Apolo Córdova, revisados los antecedentes positivos del mismo, ella declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado. Este trabajo se da por que la sra. Eleana Fabiola Apolo Ordoñez esta en estado de gestación siendo esta la titular.

SEGUNDA.- OBJETO.

El EMPLEADOR contrata los servicios personales de la señora Viviana Katherine Apolo Córdova para que preste sus servicios en calidad de **Facilitador para Infocentro Bellamaría, Cantón Santa Rosa** y realice funciones inherentes al cargo.

TERCERA.- HORARIO.-

El TRABAJADOR se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, de lunes a viernes desde las 13H00 hasta las 18H00 y de 18H30 a 21H00, esto es con la finalidad de que los estudiantes de la parroquia tengan el servicio establecidos por El EMPLEADOR de acuerdo a sus necesidades y

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y
Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992

BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec Teléfono: 3092026 - Celular: 0997544169

actividades. Si del caso de ser necesario existiese alguna invitación de realizar presentaciones con sus alumnos, el contratado deberá dirigirse ante el lugar de dicha invitación sin cobrar valor alguno adicional al empleador.

CUARTA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 318,00), tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa.

Mas los beneficios de la ley otorga.

QUINTA.- DURACIÓN.-

El tiempo de duración del presente contrato tiene una duración de TRES MESES, a contarse desde su suscripción.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 y 172 del Código de Trabajo.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR desempeñará las funciones para la cual es contratado en las instalaciones del Infocentro en la Parroquia Bellamaría, del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro para el cumplimiento cabal de las funciones a ella encomendadas.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARÍA

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial Nº 1171 y Publicado en el Registro Oficial Nº 995 del 7 de agosto de 1992

<u> BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO</u>

Email: jpsbellamaria@gmail.com – jaimemanoloduran@yahoo.es www.bellamariasantarosa.gob.ec

Teléfono: 3092026 - Celular: 0997544169

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la parroquia rural de Bellamaría el día uno de noviembre del dos mil trece.

Sr. Jaime Manolo Durán Chuchuc

EL EMPLEADOR

C.C. 070155018-8

Sra. Viviana Katherine Apolo Córdova

EL TRABAJADOR C.C. 070504842-9

Dr. Julio Cevallos Roque

ASESOR DE ASOGOPAR EL ORO